

SPN y US.



Decreto No. 19967.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO EL DECRETO N° 19.430 "QUE DECLARA RESERVA ECOLOGICA EL AREA DENOMINADA SERRANIA DE SAN JOAQUIN"; EL DECRETO N° 19.431 "QUE DECLARA AREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL DENOMINADA ESTERO MILAGRO" Y EL DECRETO N° 19.432 "QUE DECLARA RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS EL AREA DENOMINADA CERRO SARAMBI"; DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1997.-

Asunción, 17 de febrero de 1998

VISTOS: Los Decretos del Poder Ejecutivo N°s 19.430; 19.431 y 19.432 de fecha 24 de diciembre de 1997; y,

CONSIDERANDO: Que por los mismos se declara "Reserva Ecológica el Area denominada Serranía de San Joaquín" con una superficie de 18.355 has.; se "declara área de Reserva para Parque Nacional denominada Estero Milagro" con una superficie de 22.520 has." y se "declara Reserva de Recursos Manejados el Area denominada Cerro Sarambí" una superficie de 30.000 has.; respectivamente;

No. 1076.2

Que a la fecha no se ha previsto el plan de manejo que debe implementarse en las mencionadas áreas protegidas, determinando las tierras prioritarias;

Que igualmente surge la necesidad de dar la mayor participación a los propietarios de inmuebles afectados;

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Déjense sin efecto el Decreto N° 19.430 "Que declara reserva ecológica el área denominada Serranía de San Joaquín"; el Decreto N° 19.431 "Que declara área de reserva para Parque Nacional denominada Estero Milagro" y el Decreto N° 19.432 "Que declara de reserva de recursos manejados el área denominada Cerro Sarambí"; de fecha 24 de diciembre de 1997.

Art. 2º.- Encárgase a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, dependencia técnica de la Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la definición y descripción de las características bioecológicas, antropológicas y culturales, para determinar las tierras prioritarias que pasarán a formar parte de las Reservas para Areas Silvestres Protegidas en las zonas consideradas apropiadas y convenientes para ello, en coordinación con los propietarios de los inmuebles que eventualmente se verían afectados, a través de la elaboración del Plan de Manejo de cada una de las áreas.





Decreto No. 19967

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO EL DECRETO N° 19.430 "QUE DECLARA RESERVA ECOLOGICA EL AREA DENOMINADA SERRANIA DE SAN JOAQUIN"; EL DECRETO N° 19.431 "QUE DECLARA AREA DE RESERVA PARA PARQUE NACIONAL DENOMINADA ESTERO MILAGRO" Y EL DECRETO N° 19.432 "QUE DECLARA RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS EL AREA DENOMINADA CERRO SARAMBI"; DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1997.-

- 2 -

Art. 3°.- Los Planes de Manejo a los que se hace mención en el Artículo 2° deberán fijar los lineamientos, las directrices y políticas básicas iniciales para el manejo y administración del área, donde se determinarán las superficies necesarias para las zonas intangibles.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

No.

Art. 5°.- ~~Comuníquese,~~ publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: JUAN CARLOS WASMOSY
" : Cayo A. Franco S.

ES COPIA:

ABOG. CANDIDA ALICE IGARZA
Secretaria General Interina

